

OFICIO CIRCULAR N° 1142

24 de marzo de 2020

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren los numerales 1 y 18 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 20, todos del Decreto Ley N°3.538; y atendidas las medidas sanitarias adoptadas por la autoridad por el brote mundial del virus denominado corona virus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19, que a juicio de la Organización Mundial de Salud puede ser considerado como una pandemia, y a los posibles efectos de dicha situación en los mercados financieros y en las entidades fiscalizadas, y a lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Extraordinaria N° 70 de 23 de marzo de 2020, ha resuelto impartir las siguientes instrucciones:

Amplíase el plazo máximo de presentación de los informes y estados financieros anuales auditados que las entidades fiscalizadas debían difundir y remitir a esta Comisión en el mes de marzo de 2020, por 15 días corridos adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al directorio o administrador de cada entidad fiscalizada evaluar las circunstancias particulares que afectan a su personal y empresa de auditoría externa, difundir y remitir a esta Comisión, tan pronto como sea posible, la referida información. En caso que de dicha evaluación se concluyera que la entidad se verá imposibilitada de cumplir dentro del nuevo plazo otorgado, deberá comunicar ese hecho a la brevedad a esta Comisión informando las circunstancias que lo llevan a esa conclusión.

Estas instrucciones entran en vigencia a partir de esta fecha.

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Transcribo el texto de la presente normativa aprobada mediante Resolución Exenta Nº2423 de 24-03-2020

GERARDO BRAVO RIQUELME SECRETARIO GENERAL